

SOLICITUD VINCULACION TERCERO LITISCONSORTE NECESARIO, 2023-00493

Carolina Maya <caromayas@gmail.com>

Mar 19/03/2024 16:00

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Cali <j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Andres Mauricio Duque Marin <amaduma@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
<notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>; oviedoagudeloj@gmail.com <oviedoagudeloj@gmail.com>;
julian.alberto.oviedo1984@hotmail.com <julian.alberto.oviedo1984@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

SOLICITUD VINCULACION TERCERO LITISCONSORTE.pdf;

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALI

E.S.D.

j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso. VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
De: JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO
Contra: SOCIEDAD FINANADINA Y OTROS
Radicado: 2023-00493-00
Ref. DESCORRO TRASLADO DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN
PROVENIENTE DE BODEGAS J.M S.A.S-

ANA CAROLINA MAYA SANABRIA, apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted comedidamente, de conformidad con la contestación de la demanda me permito solicitar, se vincule a la actuación en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO en el MUNICIPIO DE FUNZA- CUNDINAMARCA al parqueadero SAUZALITO, ubicado en el kilómetro 3 vía Funza Siberia Finca Sauzalito, dado que dicho ente igualmente funge como responsable individualmente considerado, por los daños irrogados en el bien mueble objeto de garantía, no se poseen más datos de tal parqueadero, solo se sabe que presta sus servicios a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, para lo cual se solicita el traslado inmediato del proceso de APREHENSION Y ENTREGA AL GARANTE surtido a instancias del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI, en el cual cursó el proceso bajo el NÚMERO DE RADICADO 011-2020-00133-00

Una vez allegado el proceso, se haga saber a la suscrita a fin de que mediante su vinculación, la suscrita proceda a notificar a dicho parqueadero, y poder obtener su representación legal etc.

Esta solicitud se hace necesaria, de conformidad con la orden que dio la propia FINANADINA a BODEGAS J.M. para trasladar el vehículo a ese sitio, lo que no la hace menos responsable, sin embargo, en aras de obtener justicia restaurativa o indemnizatoria a quien realmente corresponde, solicito se integre a la causa a dicha entidad.

De no ser posible la obtención de los datos de dicho parqueadero, se solicita continuar con la causa en el sentido en que viene siendo adelantado.

En adición, solicito que se tenga en cuenta la notificación del 292 C.G.P., efectuada en forma a FINANADINA S.A. BIC, y se tengan en cuenta los términos, dado que su respuesta o contestación es extemporánea por el tipo de proceso que se surte, VERBAL SUMARIO, para lo que solo se contaban con diez (10) días para su contestación, y dado que no fue de manera virtual, por lo que se tiene que su oportunidad feneció el 06 de marzo, sin que a la fecha hubiese contestado, y solo hasta el 14 de marzo de los corrientes procedió de conformidad.

Ruego a su Señoría efectuar el conteo, y declare como extemporánea tal contestación.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANA CAROLINA MAYA SANABRIA
C.C. 52.446.351 de Bogotá
T.P. 186.762 C.S.J.